

actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de normas impositivas negativas.

b.9) Certificado de la AEAT acreditativo de si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.

b.10) Certificado de la AEAT acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma de Melilla.

b.11) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con AEAT.

b.12) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

b.13) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La documentación se anexará a la solicitud, en el momento de su presentación.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión .**

Las ayudas recogidas en la presente Convocatoria se tramitarán por el procedimiento de concesión directa. Adjudicándose por orden estricto de registro de presentación según los grupos de beneficiarios establecidos en el punto 3.1 de esta convocatoria, hasta que se agote el crédito. Considerándose como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso las omisiones o defectos que, en la misma, se hubiesen apreciado por el órgano convocante.

#### **Décimo. Instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para instrucción del procedimiento será la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio, que elevará propuesta de resolución al órgano colegiado tras la comprobación de la solicitud por el personal administrativo adscrito a la tramitación del procedimiento.

2. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, y dos empleados públicos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

El órgano colegiado validará y elevará la propuesta de concesión formulada por el instructor al titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

3.El plazo máximo para la tramitación del expediente y la notificación de la resolución será hasta el 31 de diciembre del 2021.

4.Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las ayudas concedidas definitivamente se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, (BOME) con carácter quincenal, con expresión del número de expediente, beneficiarios, cantidad concedida.

#### **Decimoprimer. Pago y justificación de la subvención.**

1.Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y resuelta la concesión de la ayuda se procederá a su pago al beneficiario, en el número de cuenta, con inclusión del IBAN, indicado en la solicitud.

2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, con carácter anticipado, exonerando al beneficiario de la obligación de prestar aval o garantía.

3. El beneficiario deberá aplicar el importe de las ayudas a abonar los gastos subvencionables en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del importe de la ayuda.

4. La justificación de las ayudas se realizará necesariamente en formato electrónico a través de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede. melilla.es), mediante la cumplimentación del Anexo IV.

5. El período para justificar la aplicación de los fondos por parte del beneficiario de estas ayudas será hasta 31/03/2022, excepto en el caso de justificación de las pérdidas contables propias de la actividad empresarial, que deberán ser acreditadas junto con la solicitud de la ayuda mediante la aportación de las declaraciones del impuesto del IRPF o Sociedades, según corresponda.

6.En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

La cuenta justificativa incluirá:

— Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando las facturas y obligaciones de pago sean posteriores al 13 de marzo de 2021 deberá indicarse también la fecha del contrato origen de los gastos.